

GUATEMALA: INFORME DE 2016 SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Resumen

La constitución otorga la libertad de religión, incluida la libertad de culto y la libre expresión de todas las creencias. La constitución reconoce la personalidad jurídica distintiva de la Iglesia Católica. Los grupos religiosos no católicos tienen la obligación de inscribirse ante el Ministerio de Gobernación para celebrar contratos o gozar de exenciones fiscales.

Continuando con un caso de 2014 sobre la supuesta discriminación por parte de la población local en San Juan La Laguna contra el grupo judío ultra ortodoxo (Haredi), Lev Tahor, un líder del grupo presentó un caso contra el ex alcalde de la ciudad por incitar a la discriminación y abuso de autoridad. Un juez puso al ex alcalde bajo arresto domiciliario durante su juicio en curso. El grupo Lev Tahor se trasladó voluntariamente a la ciudad de Guatemala, y fueron objeto de un cateo basado en quejas de negligencia infantil. Después del cateo, el grupo nuevamente se trasladó voluntariamente a un pequeño pueblo fuera de la ciudad de Guatemala por causas de discriminación y hostigamiento por parte de las autoridades expresaron. Líderes espirituales mayas también denunciaron que el gobierno limitó su acceso a algunos sitios religiosos mayas. Los grupos no católicos informaron que algunas autoridades municipales discriminaron en las aprobaciones de permisos y en la recaudación de impuestos locales.

Algunos clérigos católicos reportaron amenazas y hostigamiento debido a su trabajo de protección ambiental. Los líderes judíos apelaron a las autoridades gubernamentales después de que manifestantes mostraran pancartas y mantas antisemitas durante una protesta de mayo contra una compañía de distribución de energía de propiedad israelí; el gobierno medió una solución con el grupo de protesta fuera de la corte. Algunos grupos religiosos mayas informaron que los propietarios de tierras limitaban su acceso a sitios religiosos mayas en propiedad privada.

La Embajada de Estados Unidos mantuvo reuniones periódicas con funcionarios gubernamentales y líderes de grupos religiosos para discutir temas de libertad religiosa, incluyendo el caso Lev Tahor, amenazas contra el clero católico y la falta de acceso a sitios espirituales mayas. Funcionarios de la embajada promovieron la libertad religiosa en reuniones con diversos grupos de la sociedad civil y religiosos.

Sección I. Demografía Religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos estima que la población total es de 15,2 millones de habitantes (cifras a julio de 2016). De acuerdo con una encuesta realizada por la empresa ProDatos durante el año, aproximadamente el 45% de la población es católica y 42% es protestante. Aproximadamente el 11% de la población no profesa ninguna afiliación religiosa. Entre los grupos que en conjunto constituyen menos del 3% de la población se encuentran los budistas, los hindúes, los musulmanes, los judíos y los profesantes de las religiones mayas o garífunas.

Los grupos cristianos incluyen a la Iglesia del Evangelio Completo, las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana, la Iglesia del Príncipe de la Paz, numerosos grupos protestantes evangélicos independientes, los Bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones), Episcopalianos, Testigos de Jehová, Presbiterianos, Ortodoxos rusos y Adventistas del Séptimo Día.

Los católicos y protestantes tienen presencia en todo el país, con fieles en todos los principales grupos étnicos. Según los líderes de las organizaciones espirituales mayas, así como el clero católico y protestante, muchos católicos indígenas y algunos protestantes indígenas practican alguna forma de sincretismo con rituales espirituales indígenas. Los líderes espirituales mayas estiman que hay entre 10,000 y 20,000 guías acreditados de la espiritualidad Maya en el país.

Aproximadamente unos 1,500 judíos y un pequeño número de musulmanes residen principalmente en la Ciudad de Guatemala.

Sección II. Respeto del Gobierno por la Libertad Religiosa

Marco legal

La Constitución establece la libertad de religión, incluida la libre expresión de todas las creencias y el derecho de profesar una religión o creencia, en público y en privado. La constitución reconoce que la Iglesia Católica tiene su propia personalidad jurídica.

La constitución no requiere que los grupos religiosos se registren para el propósito del culto. Sin embargo, los grupos religiosos no católicos deben inscribirse para obtener un estatus legal para realizar actividades tales como alquilar o comprar bienes, celebrar contratos y gozar de exenciones tributarias para los bienes utilizados para el culto, la educación religiosa y asistencia social. Para inscribirse, todo grupo religioso debe presentar una copia de sus estatutos, los cuales deben reflejar la intención de perseguir objetivos religiosos, y una lista de su feligresía inicial, con al menos 25 miembros, ante el Ministerio de Gobernación. El ministerio puede rechazar las solicitudes si el grupo no parece estar dedicado a un objetivo religioso, parece dispuesta a emprender actividades ilegales o se involucra en actividades que puedan considerarse una amenaza para el orden público. Todos los grupos religiosos deben obtener el permiso de las respectivas autoridades municipales para la construcción y reparación de propiedades y la celebración de eventos públicos, de conformidad con los requisitos para los esfuerzos no religiosos.

La Constitución protege los derechos de los grupos indígenas para practicar sus tradiciones y formas deseadas de expresión cultural, incluyendo los ritos religiosos. El Código Penal sanciona la violación de la libertad de celebración religiosa y de la expresión del sentimiento religioso, así como la profanación de sepulturas o restos humanos; sin embargo, rara vez se presentan cargos bajo estas leyes.

Según la constitución, ningún miembro del clero de ninguna religión puede ocupar el cargo de presidente ni vicepresidente, ni tampoco de ministro del gobierno o juez.

La constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas. No existe un marco nacional para determinar la naturaleza o el contenido de la instrucción religiosa. En general, las escuelas públicas no tienen ningún componente religioso en el plan de estudios. Los colegios privados religiosos están permitidos y se pueden encontrar en todas las áreas del país.

El gobierno exige que los misioneros extranjeros obtengan visas de turismo, los cuales son emitidos por períodos renovables de tres meses por las autoridades. Después de renovar sus visas de turismo una vez, los misioneros extranjeros pueden solicitar la residencia temporal.

El país es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas Gubernamentales

En junio un tribunal ordenó el arresto domiciliario del ex alcalde Antonio Adolfo Pérez y Pérez durante su juicio por discriminación y abuso de autoridad. Pérez fue alcalde en 2014 del pueblo indígena San Juan La Laguna, que amenazó con la expulsión del grupo judío ultraortodoxo (Haredi), Lev Tahor, luego de que surgieron tensiones en la comunidad, debido a la presencia y costumbres del grupo. Lev Tahor se trasladó voluntariamente a la Ciudad de Guatemala después de que el grupo no pudiera llegar a una resolución con el consejo indígena local.

Representantes de Lev Tahor dijeron que la comunidad se enfrentó a la discriminación y el hostigamiento por parte de las autoridades después de que la oficina del procurador general ejecutara una orden de cateo de las residencias del grupo en la ciudad de Guatemala en septiembre. Las autoridades llevaron a cabo la operación en respuesta a las denuncias de negligencia infantil. Los observadores de los derechos humanos estuvieron presentes en el cateo y declararon que se llevaron a cabo de una manera generalmente delicada. Después de la operación, Lev Tahor abandonó voluntariamente la Ciudad Guatemala y se trasladó a la pequeña ciudad de Oratorio donde comenzó a construir un nuevo centro religioso y viviendas.

Los grupos religiosos no católicos reportaron problemas o retrasos con las autoridades municipales respecto a la exención de impuestos y la aprobación para la construcción o reparación de iglesias. Por ejemplo, la Iglesia Mormona presentó varios casos judiciales contra el gobierno municipal de la Ciudad de Guatemala por continuar cobrando impuestos locales sobre sus instalaciones religiosas, que la Iglesia declaró exentas de impuestos. La Iglesia apeló un caso relacionado con impuestos en 2007 ante la Corte de Constitucionalidad, el tribunal supremo de la nación, que falló en su favor. La Iglesia informó que no era capaz de llevar a cabo las reparaciones necesarias en algunas instalaciones debido a este problema en curso.

Aunque la ley permite a grupos espirituales mayas llevar a cabo ceremonias religiosas en sitios históricos mayas en propiedades del gobierno, algunos líderes mayas afirmaron que el gobierno continuó limitando su acceso a algunos sitios religiosos. Muchos sitios religiosos y arqueológicos mayas son

parques nacionales o áreas protegidas que cobran tarifas de admisión a todos los visitantes. De acuerdo con los líderes del Comité de Designación de Sitios Sagrados, los practicantes de la espiritualidad maya generalmente sólo podían obtener libre acceso a los sitios si eran acreditados y recibían una tarjeta de identificación de ciertas organizaciones indígenas como guías espirituales y recibían permiso por escrito del Ministerio de Cultura 15 días antes de la ceremonia/práctica religiosa programada. Los líderes mayas declararon que el permiso por escrito era difícil y costoso para que muchos lo pudieran obtener, requiriendo viajar a la capital, así como la fluidez en español, que muchos indígenas no hablan. Los defensores mayas afirmaron que deberían tener acceso, dentro de parámetros razonables, a todos los sitios sagrados (un estimado de 2,000 lugares en tierras públicas y privadas).

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA) continuó apoyando legalmente los casos en contra de varios propietarios por denegación de acceso o daño a sitios culturales. Por ejemplo, CODISRA presentó un caso contra una empresa hidroeléctrica por dañar el patrimonio cultural. Los explosivos utilizados durante la construcción de una planta hidroeléctrica en tierras de propiedad privada, causaron que colapsara la entrada a una de las dos cuevas en la propiedad y que son sagradas para el pueblo maya local, haciéndola inaccesible. CODISRA expresó que la comunidad local fue capaz de coordinar con el propietario de la tierra para solicitar acceso a la otra cueva, que estaba en buen estado.

Varios misioneros, incluso algunos en el país durante un número de años, informaron que decidieron permanecer con visas de turista para evitar lo que ellos señalaron como un complicado procedimiento de solicitar la residencia temporal.

El Ministerio de Educación siguió consultando a los grupos religiosos sobre un programa de valores nacionales llamado Vivamos Juntos en Armonía que integra los valores compartidos de los grupos, como la honestidad, la fraternidad, la responsabilidad y el respeto, sin citar religión o enseñanzas religiosas, en los programas escolares.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad religiosa.

La Iglesia Católica informó que algunos clérigos recibieron amenazas y fueron calumniados en las redes sociales por su apoyo a protestas contra proyectos de recursos naturales a gran escala, con el conflicto más intenso en torno a un proyecto minero cerca de San Rafael Las Flores. Según la Iglesia Católica, el clero ha asumido un papel más importante en los debates comunitarios sobre los recursos naturales después de que la encíclica del Papa Francisco *Laudato Si'* hizo un llamado a proteger el medio ambiente como creación de Dios.

En mayo, durante una protesta contra una compañía de distribución de electricidad de propiedad israelí, los manifestantes usaron carteles antisemitas y llevaron una pancarta con una imagen de Jesús diciendo: "Los judíos me mataron en la cruz. Ahora los judíos... están matando a mi pueblo en Guatemala con energía". Líderes de la comunidad judía en Guatemala presentaron una queja ante el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) contra el grupo de protesta, el Comité de Desarrollo Rural. Las autoridades facilitaron una reunión de reconciliación entre el grupo y la comunidad judía, que acordó resolver el asunto fuera de la corte al recibir una disculpa formal.

Algunos dueños de propiedades privadas en lugares considerados sagrados por grupos religiosos mayas, como cuevas, lagunas, montañas y bosques, continuaron negando el acceso, según informan grupos espirituales mayas.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Oficiales de la Embajada de Estados Unidos se reunieron con la PDH y CODISRA para discutir asuntos de libertad religiosa, incluyendo el caso de Lev Tahor, amenazas contra el clero católico y la falta de acceso a sitios espirituales mayas.

Funcionarios de la Embajada de Estados Unidos se reunieron con líderes de los principales grupos religiosos y con representantes de organizaciones de culto no gubernamentales para promover la libertad de culto, incluyendo la importancia de la tolerancia y el aprecio por la diversidad. Los funcionarios de la Embajada siguieron su acercamiento a los líderes religiosos, incluyendo a los de la Iglesia Católica, la Alianza Evangélica (la mayor organización de iglesias protestantes, representando a más de 30,000 iglesias individuales), la Conferencia Episcopal, la comunidad Judía, representantes de la Comisión para la Designación de Lugares

Sagrados para las comunidades Maya, Xinca y Garífuna, y otras organizaciones para fortalecer la comprensión de los temas de libertad religiosa.